

## RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2023 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN HUELVA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

El Decreto 301/2009, de 14 de julio (BOJA de 20 de julio), modificado por el Decreto 183/2020, de 10 de noviembre (BOJA de 16 de noviembre), regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes de Andalucía. De acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto, una vez consultado el Consejo Escolar Provincial, procede aprobar para el curso 2023/2024 el Calendario Escolar de los centros educativos públicos y privados de Huelva, a excepción de los universitarios y de los centros de primer ciclo de educación infantil, a los que es de aplicación su normativa específica.

### 1. Curso escolar.

El curso escolar se inicia el 1 de septiembre de 2023 y finaliza el 30 de junio de 2024, sin perjuicio del periodo habilitado en el mes de septiembre para la realización de pruebas extraordinarias en las enseñanzas en las que se contemplan, y salvo lo previsto en el punto 6.1. para las enseñanzas deportivas.

### 2. Enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación especial.

- 2.1. El régimen ordinario de clases comenzará el 11 de septiembre de 2023 en los niveles de segundo ciclo de educación Infantil, educación primaria y educación especial.
- 2.2. La finalización del régimen ordinario de clases será el 24 de junio de 2024.
- 2.3. El número de días lectivos para estas enseñanzas será de 178, debiendo ser 890 las horas de docencia directa, incluidos los recreos.
- 2.4. A fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez en el segundo ciclo de educación Infantil, y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer un horario flexible al principio del curso escolar. Esta medida no se adoptará con carácter general para todo el alumnado y contemplará que el tiempo de permanencia de los niños y niñas en el centro docente sea más amplio de forma gradual y progresiva. En todo caso, una vez transcurridas dos semanas desde el comienzo de curso, el horario de la totalidad del alumnado deberá ser el establecido con carácter general para el nivel educativo.

### 3. Enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial.

- 3.1. El régimen ordinario de clases comenzará el 15 de septiembre de 2023 en los niveles y enseñanzas de educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial.
- 3.2. El número de días lectivos para educación secundaria obligatoria y bachillerato será de 175. En este período se incluirá el tiempo dedicado a la realización de pruebas de evaluación u otras actividades análogas, de tal forma que las horas de docencia directa



FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	30/05/2023 14:20:06	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTTNG986XVYT26Z83AW4XSZUDN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





- para el alumnado sean 1.050.
- 3.3. El número de días lectivos para el alumnado de formación profesional inicial, así como las fechas de realización de las pruebas de evaluación extraordinarias para el alumnado de estas enseñanzas con módulos profesionales no superados, serán establecidas teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas.
  - 3.4. La finalización del régimen ordinario de clases para educación secundaria obligatoria, formación profesional inicial y 1º de Bachillerato será el 25 de junio de 2024. Para el segundo curso de Bachillerato será el día 31 de mayo de 2024.
  - 3.5. La celebración de la sesión de evaluación final por parte del equipo docente para el alumnado que curse educación secundaria obligatoria no será anterior al día 22 de junio de 2024. Así mismo, la celebración de la sesión de evaluación ordinaria para el alumnado que curse primero de bachillerato no será anterior al 22 de junio de 2024. Para el alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al 31 de mayo de 2024.
  - 3.6. En los cinco primeros días de septiembre se realizarán las pruebas extraordinarias para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria según establece el artículo 17.5 del R.D. 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la educación secundaria obligatoria.
  - 3.7. Los procesos de evaluación extraordinaria para el alumnado que curse primer curso de bachillerato con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Por otra parte, la celebración de la sesión de evaluación extraordinaria por parte del equipo docente para aquel alumnado que curse segundo de bachillerato no será anterior al día 22 de junio de 2024.
  - 3.8. El alumnado de segundo de bachillerato que haya obtenido calificación negativa en alguna de las materias de la etapa correspondiente en los procesos de evaluación ordinaria deberá llevar a cabo un plan individualizado, elaborado por el profesorado, para la superación de dichas materias.
  - 3.9. En el segundo curso de bachillerato, a partir del día 1 de junio de 2024 y hasta el día 25 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:
    - a. Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar el proceso de evaluación extraordinaria, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.
    - b. Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas que constituyen la educación superior para el alumnado que ha obtenido el título de bachiller.
4. **Enseñanzas especializadas de idiomas.**
- 4.1. En las enseñanzas de idiomas, el régimen ordinario de clases comenzará el 20 de septiembre de 2023.
  - 4.2. En los días lectivos se incluirá el tiempo dedicado a la celebración de sesiones de evaluación u otras actividades análogas. El número de horas de docencia directa para el alumnado será el establecido en la normativa específica de estas enseñanzas.
  - 4.3. La finalización del régimen ordinario de clases, en los cursos no conducentes a las pruebas finales para la obtención de los certificados oficiales establecidos para estas enseñanzas, será el día 24 de junio de 2024. En los cursos conducentes a dichas pruebas, será el día 31 de mayo de 2024.

FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	30/05/2023 14:20:06	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTTNG986XVYT26Z83AW4XSZUDN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



4.4. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los diez primeros días hábiles del mes de septiembre.

**5. Enseñanzas artísticas.**

- 5.1. En las enseñanzas de música, artes plásticas y diseño, el régimen ordinario de clases comenzará el 15 de septiembre de 2023.
- 5.2. El número de días lectivos para el alumnado en estas enseñanzas será de 175 días, salvo lo dispuesto específicamente en la normativa de ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.
- 5.3. La finalización del régimen ordinario de clases será el día 25 de junio de 2024, con excepción del sexto curso de las enseñanzas profesionales de música, que será el día 31 de mayo.
- 5.4. En el sexto curso de las enseñanzas profesionales de música y de danza, a partir del día 1 de junio y hasta el día 24 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en estas enseñanzas, organizando las siguientes actividades:
  - a. Actividades de recuperación, de asistencia obligatoria, para el alumnado que haya obtenido evaluación negativa en alguna materia, con el objeto de preparar las pruebas extraordinarias de evaluación previstas para el mes de septiembre, salvo que sus padres, madres o personas que ejerzan la tutela, o ellos mismos en el caso de que sean mayores de edad, manifiesten por escrito su renuncia a la asistencia a dichas actividades.
  - b. Actividades, de asistencia voluntaria, encaminadas a la preparación para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.
- 5.5. Las pruebas extraordinarias de evaluación para el alumnado con materias no superadas se llevarán a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre, salvo lo dispuesto específicamente para el alumnado de segundo curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño.

**6. Enseñanzas deportivas.**

- 6.1. En las enseñanzas deportivas el curso escolar podrá desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, previa solicitud motivada y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial.
- 6.2. En el caso de las enseñanzas deportivas para las que se haya aprobado un calendario escolar diferente, el citado calendario tendrá que prever un período anterior al inicio del régimen ordinario de clases de al menos tres días lectivos, dedicados al desarrollo de actividades para planificación del curso, tales como la programación de enseñanzas, la coordinación docente y otras actividades relacionadas con la organización escolar. Igualmente, se tendrá que prever un período de al menos tres días lectivos entre la finalización del régimen ordinario de clases y el 31 de agosto, dedicado a la evaluación del alumnado y actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.
- 6.3. Los centros que impartan enseñanzas deportivas podrán establecer su régimen ordinario de clases, distinto al régimen general, previa solicitud motivada y autorización, en su caso, de la Delegación Territorial.
- 6.4. El número de días lectivos para estas enseñanzas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno, según la normativa específica de estas enseñanzas y los tipos de oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial de Andalucía.
- 6.5. El horario lectivo semanal para estas enseñanzas se desarrollará de lunes a viernes, ambos

FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	30/05/2023 14:20:06	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTTNG986XVYT26Z83AW4XSZUDN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



inclusive. No obstante, dicho horario podrá ampliarse, previa solicitud motivada del centro docente y autorización, en su caso, de la Delegación

#### 7. Educación permanente de personas adultas.

- 7.1. En los planes educativos y enseñanzas de educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas, el régimen ordinario de clases comenzará el día 15 de septiembre de 2023.
- 7.2. El número de días lectivos para los planes educativos, educación secundaria obligatoria y bachillerato para personas adultas será de 175 días.
- 7.3. El número de días lectivos correspondientes a los ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional inicial para personas adultas se establecerá teniendo en cuenta la duración de cada ciclo y el cómputo total de horas que corresponde a cada uno según la normativa específica de estas enseñanzas.
- 7.4. La finalización del régimen ordinario de clases será el día 25 de junio de 2024 excepto para el segundo curso de bachillerato que será el 31 de mayo de 2024.
- 7.5. En el segundo curso de bachillerato para personas adultas, a partir del día 1 de junio y hasta el día 24 de dicho mes, los centros docentes continuarán su actividad lectiva en la forma que se establece en el punto 3.8.

#### 8. Períodos vacacionales y días festivos.

- 8.1. Las vacaciones de Navidad comprenderán el período entre el 23 de diciembre de 2023 y el 7 de enero de 2024, ambos inclusive.
- 8.2. Las vacaciones de Semana Santa comprenderán el período entre el 25 de marzo y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.
- 8.3. El Decreto 62/2022, de 3 de mayo, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, establece el 12 octubre, 1 de noviembre, 6 y 8 de diciembre como días festivos de carácter general. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, establece el 28 de febrero y el 1 de mayo como días festivos.
- 8.4. Las fiestas locales serán establecidas por la Consejería de Empleo para cada localidad, con un máximo de dos días por localidad.
- 8.5. Se establece como día no lectivo de ámbito provincial el 2 de noviembre de 2023, como Día de la Comunidad Educativa.

#### 9. Horario semanal y períodos no lectivos.

- 9.1. Los centros dedicarán exclusivamente el primer día de clase a la recepción del alumnado, pudiéndose establecer un horario flexible para facilitar esta tarea.
- 9.2. Los centros impartirán semanalmente las horas establecidas para cada nivel educativo en los Decretos y Órdenes correspondientes, según las enseñanzas autorizadas en los mismos.
- 9.3. El período comprendido entre el 1 de septiembre y el inicio del régimen ordinario de clases se dedicará al desarrollo de actividades para la planificación y organización del curso, como son la programación educativa, la preparación de actividades y la coordinación interna de equipos, ciclos y departamentos.
- 9.4. El período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clases y el 30 de junio se dedicará a la evaluación del alumnado y a la realización de las actividades relacionadas con la finalización del curso escolar previstas en la normativa vigente.

#### 10. Delegación de competencias en los Consejos Escolares Municipales

- 10.1. Los Consejos Escolares Municipales tienen la competencia delegada para fijar otros días vacacionales de carácter local de acuerdo con lo recogido en el artículo 4.2 del Decreto 301/2009, siempre que resulte garantizado que el alumnado recibe 178 días

FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	30/05/2023 14:20:06	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTTNG986XVYT26Z83AW4XSZUDN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





lectivos en los centros de educación primaria y segundo ciclo de educación infantil y 175 días lectivos en los otros niveles. Estos días vacacionales locales incluyen los dos días de fiesta local establecidos por la Consejería de Empleo si los mismos están comprendidos entre el 11 de septiembre de 2023 y el 25 de junio de 2024.

10.2. El acuerdo adoptado sobre los días de vacaciones locales se comunicará a la Delegación Territorial, vía registro electrónico, antes del 30 de junio de 2023 siguiendo el modelo del anexo I, y constará en las actas del órgano colegiado.

10.3. En los municipios donde no se halle constituido el Consejo Escolar Municipal, el Consejo Escolar del centro deberá elevar la propuesta de días vacacionales a la Delegación Territorial, vía Ventanilla Electrónica del sistema Séneca, al Servicio de Inspección, antes del 30 de junio de 2023, siguiendo el modelo del anexo II, y constará en las actas del órgano colegiado.

#### 11. Seguimiento y supervisión

11.1. Las direcciones de los centros docentes adoptarán las medidas pertinentes de planificación y organización interna para garantizar el cumplimiento del calendario escolar en el ámbito de sus competencias.

11.2. La inspección educativa efectuará el seguimiento y supervisión del cumplimiento del calendario escolar en los centros educativos públicos y privados dentro de sus atribuciones.

Huelva, 30 de mayo de 2023.

El Delegado Territorial en Huelva

Carlos Soriano García

FIRMADO POR	CARLOS SORIANO GARCIA	30/05/2023 14:20:06	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	tFc2eTTNG986XVYT26Z83AW4XSZUDN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			